

PAUTA DE FISCALIZACIÓN A NOTARÍAS

PREÁMBULO

El objetivo de la visita a notarías por la Fiscalía Judicial, se enmarca en lo establecido en el artículo 353 N°2 y 353 bis del Código Orgánico de Tribunales, relativo a la obligación de supervisar la conducta funcionaria del personal de la segunda serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, a fin de promover los procedimientos disciplinarios correspondientes frente a la detección de faltas, abusos o incorrecciones por parte de aquellos. Las visitas se deben realizar de manera trimestral a cada oficio notarial (artículo 564 del Código Orgánico de Tribunales).

DATOS GENERALES

Corte de Apelaciones	I. CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA
Fiscal Judicial	ÁLVARO JAVIER MARTÍNEZ ALARCÓN
Oficial de Fiscal	OSCAR ESTEBAN JIRÓN MARTÍNEZ
Notaría	SEXTA NOTARÍA DE RANCAGUA (ASIENTO MACHALÍ) SERVIDA POR CARLA SILVA ACHARAN
Ubicación Notaría (indicar dirección completa)	LAS ROSAS N° 5 (LOCAL 6), COMUNA DE MACHALÍ
Fecha de la visita (indicar todos los días que abarcó)	15 DE JUNIO DE 2026
Fecha del informe (fecha en que se confecciona este informe)	16 DE JUNIO DE 2026
Período a revisar (meses desde la última visita)	Enero a marzo de 2026

I. NOTARIO, PERSONAL, ÁMBITO DISCIPLINARIO Y CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES

1. ANTECEDENTES DEL NOTARIO TITULAR

Si el titular está próximo a los 75 años o próximo a cesar en el cargo, verificar que no se estén celebrando contratos de trabajo que causen un gravamen injustificado al sucesor (art. 482 quater COT). Registrar cronológicamente las licencias médicas. Si el titular ha estado ausente por más de 6 meses (continuos o discontinuos) en los últimos 2 años, consignarlo en el cuadro de observaciones.

Nº	Nombre	Fecha de Nombramiento	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Observaciones
	Carla Silva Acharán	Decreto N° 143, de fecha	Enviada declaración	Se exhibe escritura pública del 12 de febrero de 2025,

		28 noviembre 2024, del Ministerio de Justicia y DDHH.	periódica en marzo 2026.	otorgada ante la Notaría de Fabián Díaz, además de acta de fianza rendida ante el presidente de la Corte de Apelaciones de Rancagua, de fecha 27 de febrero del 2025. Sin embargo, a raíz del requerimiento efectuado por el Sr. Fiscal de la Excma. Corte Suprema mediante oficio 66-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, la Notario firmó la escritura de fianza con fecha 01 de junio del presente año, y envió la nueva acta de fianza exigida por el artículo 473 bis del COT al Seremi de Justicia de la región el día 01 de junio, a la espera de la recepción de dicha repartición, según lo ordenado en Decreto 1515 del Ministerio de Justicia de fecha 27 de mayo del año 2026. No posee licencias médicas que excedan los 6 meses en los últimos 2 años.

2. ANTECEDENTES DE NOTARIOS SUPLENTE, SUBROGANTES E INTERINOS

Verificar cumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo estado de caución. El nuevo procedimiento de cálculo de la fianza según criterios técnicos y económicos entrará en vigor 6 meses después de publicado el reglamento respectivo. Mientras no exista tal decreto, se mantendrá regulada conforme al 473 COT.

N°	Nombre	Calidad	Períodos Servidos	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Estado de Caución (art. 473 bis, sólo interinos)	Observación
1	Pablo Arrué Órdenes	suplente	2, 11 y 12 de febrero; 13 de marzo; y 5 y 22 de mayo,	No aplica por tener 15 días en 3 meses		

			todos del 2026			
2	Pabla Daza Paredes	suplente				
3	Álvaro Reyes De La Rivera	suplente	16 y 19 de enero del 2026	No aplica por tener 15 días en 3 meses		

3. DOTACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL DE LA NOTARÍA

Cotejar la nómina de personal (pública en el sitio web del oficio) con las declaraciones de parentesco a fin de verificar que no existan vínculos prohibidos por el art. 479 COT (cónyuge, conviviente civil, parientes hasta 3er grado de consanguinidad y 2° de afinidad, ni descendientes de funcionarios del Primer Escalafón del Poder Judicial o de la Dirección Nacional del Servicio Civil).

N°	Nombre	Cargo	Situación contractual	Observación
1	JULIANA DEL CARMEN CAMPUSANO GARCIA	ESCRITURAS PÚBLICAS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.
2	FRANCISCA IGNACIA AREVALO SALAS	ESCRITURAS PÚBLICAS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772. Actualizó el contrato de trabajo con el cambio de empleador, en enero del 2025.
3	FERNANDO ALBERTO MIGUEL VEGA PEINADO	ESCRITURAS PÚBLICAS	CONTRATO A PLAZO FIJO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.
4	BARBARA CINDY BERMUDEZ WETTER	DOCUMENTOS PRIVADOS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772. Actualizó el contrato de trabajo con el cambio de

				empleador, en enero del 2025.
5	CARLOS EDUARDO RINCON PAZ	DOCUMENTOS PRIVADOS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.
6	ELIALIC JOSE LOPEZ VASQUEZ	DOCUMENTOS PRIVADOS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.
7	LUISA SOLEDAD RUBILAR DIAZ	VEHICULOS	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.
8	FRANCISCO JAVIER CAMPUSANO GARCIA	CAJA	CONTRATO INDEFINIDO	Todos contratados antes de la entrada en vigencia de la ley 21.772.

4. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se sugiere revisar los antecedentes del notario en la Corte de Apelaciones respectiva y los que cuente la propia Fiscalía Judicial.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
4.1. Existencia de procesos disciplinarios en curso respecto del notario (titular, subrogante y suplentes)		X	Se requirió información al pleno de la Corte de Apelaciones sobre este punto y solo informó la existencia de un proceso disciplinario con sentencia firme de un Notario en la región, que no corresponde a este oficio. Por su parte, en ambas Fiscalías de esta Corte, no existen registros al respecto.
4.2. Existencia de sanciones firmes aplicadas durante el presente y el año anterior y su cumplimiento		X	Se requirió información al pleno de la Corte de Apelaciones sobre este punto y solo informó la existencia de un proceso disciplinario con sentencia firme de un Notario en la región, que no corresponde a este oficio.

			Por su parte, en ambas Fiscalías de esta Corte, no existen registros al respecto.
4.3. Cumplimiento de otras medidas ordenadas por la Corte de Apelaciones (en caso de existir)		X	En cuanto las “otras medidas”, solicitada la información al Pleno de la Corte de apelaciones, esta informó que no existen aquellas, ello mediante resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis. Rol Pleno y Otros Adm-363-2026.
Otras observaciones sobre este ámbito			

5. CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL

Se sugiere requerir certificados del sistema PREVIRED, contratos de trabajo y anexos de contrato de todo el personal. Se sugiere verificar la existencia de juicios laborales y de cobranza oficiando a los tribunales con competencia en materia laboral y de cobranza que ejerzan jurisdicción en el lugar donde se ubique el oficio (art. 423 del Código del Trabajo).

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
5.1. Existe facilidad para acceder a la revisión del estado de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	X		Se exhibe carpeta con documentación al día por cada trabajador, donde se aprecia el contrato de trabajo, sus anexos, liquidaciones de sueldo, comprobante de vacaciones, etc.
5.2. Pago de remuneraciones se encuentra al día	X		Se encuentra firmadas las liquidaciones de sueldo por los empleados hasta el mes anterior a la visita.
5.3. Cotizaciones previsionales se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Todas pagadas y al día del respectivo trimestre mediante PreviRed.
5.4. Cotizaciones de salud se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Todas pagadas y al día del respectivo trimestre mediante PreviRed.
5.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	No existen, según lo informado por oficio N°1621-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, de fecha 7 de mayo del presente año.

5.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	No existen, según lo informado por oficio N°1621-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, de fecha 7 de mayo del presente año.
Otras observaciones sobre este ámbito			

II. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA NOTARÍA Y VINCULACIÓN CON EL USUARIO

En esta sección, se insta a observar y recorrer todas las dependencias de la notaría, en especial, los espacios en los que se recibe y atiende al público.

Ítem	Describir
1.1. Situación del inmueble (Propio, arrendado u otro. En caso de existir contrato vigente, especificar)	Arrendado. Contrato de arriendo de fecha 8 de enero del 2025. Se exhiben comprobantes de pago de arriendo al día.
1.2. Condiciones de conservación y seguridad (caja fuerte o bóveda ignífuga, implementos de seguridad, extintores con certificación de carga vigente, salidas y plan de emergencia)	Óptimas condiciones, se trata de un edificio donde coexisten varios comercios. La notaria arrienda dos locales, en el primer y segundo piso. En el primero, está el mesón de atención de público y firma de escrituras públicas. En el segundo piso se encuentra la sección de vehículos motorizados. El oficio ha sido ocupado como Notaría desde que se creó. Posee todas las condiciones de seguridad, alarma y cámaras de seguridad, caja de seguridad ignífuga, señalética de seguridad visible, extintores al día. Incluso posee un plan de emergencia elaborado por un prevencionista de riesgos.
1.3. Idoneidad de espacios para atención y espera de usuarios	Se ingresa al oficio desde el estacionamiento del centro comercial a un hall que posee 12 asientos, y dos asientos para personas preferentes. En el hall, como se dijo, está el mesón con 5 puestos de trabajo para atención de público. Luego, ingresando por el oficio hay dos mesas para revisión de escrituras públicas. Todo adecuado para una correcta atención de público.
1.4. Accesos y servicios higiénicos para personas en situación de discapacidad	Si bien no es obligatorio, el oficio entrega facilidad de baño al público.
1.5. Atención preferente para grupos de riesgo (personas mayores, embarazadas u otros)	En la entrada a la notaría se toma un número de atención, la que es por turno de llegada, pero existe un protocolo de atención para grupos preferentes, aunque los mesones no están adaptados para dicha atención (altura).
1.6. Orden e higiene general de las dependencias	Excelente, además posee personal de aseo a honorarios, exhibe boletas de pago.
1.7. Condiciones materiales bajo las que prestan servicios el personal (puestos de trabajo, cocina, baños y otros)	Las condiciones de trabajo son óptimas. Poseen puestos de trabajo individual, cada uno con su escritorio, silla, PC, así como cocina con un pequeño mesón de comedor, con refrigerador, hornos, máquina de agua purificada, baños, etc.
1.8. Publicación de aranceles en cartel físico y página web	Sólo en el hall de la notaría se encuentra publicado el reajuste autorizado por la Corte de Apelaciones mediante acuerdo de pleno 202-

	2023 al Decreto 587 del año 1998 del Ministerio de Justicia, no así en la pagina web.
1.9. Información visible sobre canales y horario de atención de público. Verificar además comunicación formal y previa a la Fiscalía Judicial sobre el horario vigente y sus modificaciones (art. 475 COT). Solicitar el respaldo del correo enviado a la Fiscalía.	Se encuentra publicado en el hall y en la página web de la notaría el horario de funcionamiento, a la espera de la dictación del reglamento para determinar el contenido definitivo de la página web. Además, mediante oficio N°12-2026 de fecha 6 de mayo de 2026 se comunicó a este Fiscal Judicial el horario de funcionamiento y da cumplimiento con las exigencias del artículo 475 COT.
1.10. Indicar si existe libro físico de reclamos u otra modalidad similar y tramitación que se otorga a los que se ingresan	Existe un libro de reclamos, donde consta las quejas y felicitaciones. La notaria explica que atiende personalmente al cliente para atender y solucionar su inconveniente.
1.12. Terminales o equipos de consulta disponibles para el público.	No posee.
Otras observaciones sobre este ámbito	Se revisaron los 3 últimos pagos efectuados a la empresa de seguridad llamada Verisure.

III. FUNCIÓN NOTARIAL

1. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 401 BIS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
1.1. Disponibilidad de medios electrónicos para transmisión, comunicación y recepción de documentación digital	X		La mayor cantidad de documentos privados son redactados por los funcionarios de la propia notaría, aunque también se pueden recibir por correo electrónico. Lo que se refiere a escrituras públicas, éstas son aportadas por las partes por correo electrónico.
1.2. Existencia de respaldo digital de repertorios, índices y otros libros, mediante el repositorio digital (art. 409 ter COT)	X		Todos los instrumentos públicos se firman con FEA y los privados, algunos, como los que van a migraciones, poderes, transferencia de vehículos, etc., también van FEA, además si el cliente lo pide en otro instrumento privado, también se puede otorgar con FEA. Luego, todo lo que se firma con FEA, se aloja en un repositorio digital y se puede ver en la página web ajs.cl, operado por GESNOT.

1.3. Existencia de sistemas electrónicos en que se archivan los respaldos digitales de documentos extendidos o protocolizados en la notaría	X		Además del repositorio digital, la notaría posee un servidor donde todo lo que se firma con FEA se aloja en una nube informática propia.
1.4. Disponibilidad de sitio web con toda la información exigida por la ley actualizada. Debe contener: nómina de personal con remuneraciones; últimos tres informes de fiscalización; balances anuales; declaraciones de patrimonio e intereses (401 bis N°4 COT)		X	Como aún no se ha dictado el reglamento, dicha información no ha sido publicada en su totalidad en la página web de la notaría. La página web tiene el horario y descripción del personal. La página web es: https://notariamachali.cl/
1.5. Disponibilidad de correo y firma electrónica avanzada vigente (FEA)	X		Posee ambos desde que asumió en el oficio.
1.6. Cumplimiento de informe trimestral de los aranceles que perciben al Ministerio de Justicia y DD.HH. (art. 401 bis N°8 COT)		X	No aplica.
1.7. Verificación de la capacidad de transmitir copias electrónicas y existencia de protocolos de respaldo que garanticen integridad de datos frente a fallas técnicas	X		La transmisión es por correo electrónico, o por el repositorio digital de todo documento firmado con FEA y en cuanto al respaldo, deberá estarse a lo ya dicho.
1.8. Remisión electrónica oportuna de títulos	X		No les ha tocado, pero en caso de que proceda se envía mediante correo electrónico al CBR respectivo, previo

al Conservador competente (art. 401 N°12 COT).			pago de los honorarios valorizados por éste.
1.9. Requerimientos del SERNAC: ¿Ha recibido el oficio requerimientos del SERNAC? ¿Coinciden con denuncias en el canal de la Fiscalía? Requerir reporte de consultas y reclamos del canal del sitio web, evaluando tiempo y calidad de respuesta.		X	No se han recibido denuncias en ninguno de los canales.
Otras observaciones sobre este ámbito	Se revisó facturas de pago de los tres últimos meses de GESNOT (prestador de servicios de gestión documental y repositorio). Además, este oficio posee un reconocimiento facial de identidad otorgado por la empresa BIOPASS Limitada, revisando las tres últimas facturas de pago.		

2. REVISIÓN Y EXAMEN DE REPOSITORIOS DE DOCUMENTOS

Inspección visual de todos los libros. Observar orden, registro, compaginación e inutilización de fojas en soporte material o digital. Examinar con mayor atención las escrituras sin autorizar o con firmas faltantes. En escrituras de adjudicación de inmuebles en remates, verificar que el adjudicatario no esté en el registro de deudores de pensión de alimentos (art. 29 ley 21.389). Debe poner especial atención a las señales de riesgo a detectar, entre ellas: (a) saltos en la correlación numérica de repertorios; (b) diferencias de contenido entre el soporte papel y el respaldo digital; (c) demoras inusuales en la autorización de escrituras. Consignar si se detectó alguna de estas señales en el apartado de observaciones.

Ítem	1ª Anotación del Período	Última Anotación del Período	Observaciones
2.1. Libro de protocolo (art. 429 COT)	1-2026 Compraventa Donoso Jorge con Donoso Carolina, de fecha 2 de enero del 2026	980-2026 Compraventa Mutuo Hipotecario Galilea S.A. con Lucero María, de 31 de marzo de 2026.	Se revisaron los correlativos, estaban todas las escrituras del periodo físicamente en la notaría y coincidía la numeración con la precisada en el libro de repertorio.
2.2. Libro de repertorio de escrituras públicas y documentos	1-2026 Compraventa Donoso Jorge con Donoso Carolina,	980-2026 Compraventa Mutuo Hipotecario	Si bien se observa un libro ordenado, correlativo, con certificación de apertura anual y diario,

protocolizados (art. 430 COT)	de fecha 2 de enero del 2026	Galilea S.A. con Lucero María, de 31 de marzo de 2026.	sin enmendaduras, lo cierto es que dicho libro no se lleva manualmente, sino que el sistema les imprime diariamente una hoja que es pegada en el libro de repertorio y firmado diariamente por la Notario. Hago presente que la forma de llevar el repertorio fue autorizado por la Corte de Apelaciones, mediante Resolución de Pleno Rol N° 625-2022.
2.3. Libros índice público y privado (art. 431 COT)	Índice Publico 270-2026, Compraventa y mutuo hipotecario de fecha 2 de febrero del 2026, Abarca Marcelo con Banco Estado Índice Privado (testamento cerrado). En el trimestre, no se han celebrado testamentos cerrados.	Índice Publico No aplica por cuanto el libro es bimestral y el último del 2 bimestre corresponde al mes de abril que no es objeto de la presente visita. Índice Privado (testamento cerrado). No hay anotaciones en el trimestre.	
2.4. Libro repertorio de vehículos motorizados	1-2026, de fecha 2 de enero del 2026, Díaz Rosas con Zabalaga Pamela, compraventa Stationwagon, Chevrolet, PPU PTJT- 16-9	382-2026 de fecha 31 de marzo de 2026, Parraguez Duval con Echeverría Nicolás, compraventa Motocicleta Benelli, PPU FLT-088-1	Se observa un registro ordenado, correlativo, con certificación de apertura por encontrarse fiscalizado desde el 1 de enero. Se procedió a la revisión física de los contratos para ver los correlativos y para constatar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Tránsito, esto es la solicitud de inscripción y el entero del impuesto en el plazo establecido en dicho

			artículo, todo sin observación. Se deja constancia que la Notaria procede a la inscripción directamente en el Registro Civil de manera presencial, previo preingreso en el mismo servicio. Existe una funcionaria a cargo que concurre lunes y miércoles de cada semana.
2.5. Libro de instrucciones al notario y custodia de documentos acompañados	N°1, de fecha 5 de enero del 2026. Compraventa Martínez José con Fagilde Jorge.	N°27, de fecha 27 de marzo de 2026, Araya Juan con Román Ana.	No existe un libro índice, sólo están los instrumentos en un archivador, donde se les coloca un timbre cuando están cumplidas. En cuanto a los documentos custodiados, estos siempre van aparejados a las mismas instrucciones, como vales vistas, llaves, etc, de manera que no se lleva un registro particular de ellos.
2.6. Libro de no donantes de órganos	No hay anotaciones		En el período a revisar, ni desde que asumió en la Notaría, no ha habido declaraciones de no donantes del artículo 2 bis de la ley 19.451.
Se mantiene al día y ordenado (SÍ/NO)		Observaciones	
2.7. Registro de remisión a Archivero Judicial (art. 433 COT)	X		Se encuentra enviado todo el año 2024 hacia atrás, el año 2025 se encuentra completo empastado y se enviará prontamente.
2.8. Libro especial de visitas de inspección (art. 553 inciso final COT)	X		Se encuentra al día, siendo la última de ésta la de 6° bimestre del año 2025, realizada por la Ministro Sra. Andrea Urbina Salazar.

Otras observaciones sobre este ámbito	Se verifica el cumplimiento de la no deuda de pensión de alimentos, con la visualización del certificado respectivo.
---------------------------------------	--

3. REVISIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, ARANCELARIOS Y FINANCIEROS

Revisar aleatoriamente, pero de la manera más representativa posible (en distintos tipos de trámites), las boletas asociadas a los protocolos respectivos. Indagar sobre los reclamos presentados ante el mismo notario sobre el punto.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
3.1. Existen reclamos por cobros no ajustados de aranceles publicados		X	No se registran denuncias en el portal web, tampoco directamente en las Fiscalías, ni en los libros de reclamos del propio oficio.
3.2. Existencia de anomalías en cobros de aranceles asociados a cada trámite (revisión aleatoria)	X		Se procedió a la revisión de las siguientes inscripciones: Orden de trabajo N°25783 compraventa, boleta N°51516; Orden de trabajo N°25804 compraventa e hipoteca, boleta N°51548; Orden de trabajo N°25678 compraventa, boleta N°51435; Orden de trabajo N°25921 compraventa, boleta N°51630; Orden de trabajo N°25979 compraventa, boleta N°51686; Orden de trabajo N°26026 mandato, boleta N°51726; Orden de trabajo N°26142 mandato, boleta N°51838.
3.3. Informe de Unidad de Análisis Financiero en tiempo y forma (art. 3 Ley 19.913)	X		Se exhibe certificado digital de folio N°88027, de fecha 12 de enero de 2026, que certifica el envío de la información correspondiente al 2° semestre del año 2025.

3.4. Se encuentra designado un funcionario responsable del relacionamiento con la U.A.F.	X		Carlos Rincón Paz.
3.5. Notario se encuentra afecto a auditoría anual (art. 482 ter COT)		X	Pendiente de la dictación del reglamento
3.6. Auditoría anual contiene observaciones no subsanadas por el notario			No aplica
3.7. Verificación de auditoría especial: ¿Se han cumplido 5 años sin auditoría? ¿Existe un cese de funciones del antecesor que amerite auditoría extraordinaria? (art. 482 quater letra f) COT)			No aplica
Otras observaciones sobre este ámbito			

IV. CLIMA LABORAL

En este capítulo, se sugiere disponer de un espacio abierto para entrevistas, a fin de conocer si existen situaciones que den cuenta de problemas de clima laboral y relaciones interpersonales al interior del oficio notarial. Se insta a informar a todos los miembros de la notaría la disponibilidad para ser oídos, como también que dicha instancia se dispondrá de forma que garantice la confidencialidad en caso de que el interesado lo requiera.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
1.1. Se da cuenta de malos tratos y/o tratos discriminatorios		X	Se ofreció a los trabajadores la oportunidad de acercarse a este Fiscal con algún requerimiento, pero no hubo funcionarios que quisieran hacerlo, salvo dos funcionarias que hablaron de un muy buen clima laboral.
1.2. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso laboral		X	No se observan situaciones abusivas, ni denuncias de parte de los trabajadores sobre este punto.
1.3. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso sexual		X	No se observan situaciones abusivas, ni denuncias de parte de los trabajadores sobre este punto.
1.4. Existencia de sanciones disciplinarias firmes durante el año actual y anterior por situaciones		X	No han existido denuncias entre los funcionarios en este

relativas a maltrato y/o acoso laboral y sexual			punto que hayan significado adoptar las medidas y procedimientos contemplados en la ley 21.643.
1.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario por situaciones de acoso laboral y sexual		X	No existen, según lo informado por oficio N°1621-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, de fecha 7 de mayo del presente año.
1.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior por situaciones de acoso laboral y/o sexual		X	No existen, según lo informado por oficio N°1621-2026 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, de fecha 7 de mayo del presente año.
Otras observaciones sobre este ámbito			

V. OBSERVACIONES GENERALES

1. BUENAS PRÁCTICAS DETECTADAS

a) Como aspecto positivo, se constató que el oficio utiliza un sistema biométrico de verificación de identidad denominado BIOPASS además de otro servicio de GESNOT, herramienta que permite corroborar la identidad de los comparecientes mediante la validación de sus datos biométricos, previo al otorgamiento de los instrumentos respectivos. La utilización de este tipo de tecnologías constituye una medida adicional de seguridad que contribuye a disminuir los riesgos de suplantación de identidad, fortalecer los mecanismos de control previo a la autorización de los instrumentos y otorgar mayores niveles de certeza respecto de la identidad de las personas que comparecen ante el oficio.

En concepto de esta Fiscalía Judicial, la incorporación de sistemas de verificación biométrica representa una buena práctica orientada al fortalecimiento de la fe pública, a la protección de los usuarios y a la modernización de los procedimientos notariales, razones por las cuales se estima conveniente mantener y perfeccionar su utilización.

b) Cabe destacar los sistemas de gestión electrónica, utilización de firma electrónica avanzada, repositorios digitales de instrumentos y plataformas que permiten a los usuarios acceder remotamente a información y documentación del oficio. Ello revela una actitud proactiva por parte de la Notario. Particularmente valorable resulta la implementación de repositorios digitales que permiten conservar respaldos electrónicos de los instrumentos otorgados y facilitar la obtención posterior de copias gratuitas por parte de

los usuarios, muchas veces sin necesidad de concurrir presencialmente al oficio, generando importantes beneficios en términos de accesibilidad, eficiencia y continuidad del servicio.

d) Se destaca además el enrolamiento efectuado por la Notario ante el SENAC en lo que dice relación con la inter - operatividad para la gestión de reclamos.

2. MALAS PRÁCTICAS DETECTADAS

No se detectaron malas prácticas.

3. ÁMBITOS QUE DEBEN SER CORREGIDOS POR EL NOTARIO

a) Se debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto 587 del Ministerio de Justicia, en cuanto a señalar, en cada instrumento notarial, el valor de los derechos cobrados, así como correlacionarlo con la boleta respectiva.

b) En lo relativo a las tarifas y su publicidad, se constató que en las dependencias del oficio se encuentra exhibido el acuerdo de pleno Rol 202-2023 de esta Corte de Apelaciones, que reajustó las tarifas del Decreto 587 del año 1998 del Ministerio de Justicia. También existe en la caja un letrero con tarifas de trámites más comunes de los instrumentos privados.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Plan de Fiscalización remitido por la Fiscalía Judicial de la Excm. Corte Suprema en abril de 2026, el cual impone la obligación de “verificar el cumplimiento de la efectiva publicación y transparencia de los aranceles asociados a cada trámite”, se estima necesario avanzar desde una publicidad meramente formal hacia una información efectivamente comprensible para los usuarios.

En efecto, la estructura y redacción del Decreto N° 587 de 1998, al igual que el acuerdo de pleno N° 202-2023 referido, presentan un grado de complejidad que dificulta a los usuarios determinar con facilidad el costo aproximado de las actuaciones requeridas, especialmente en aquellos casos en que la tarifa depende del valor de la cosa objeto del acto o contrato.

Por tal motivo, se solicita que, al igual que el tarifario que tiene en el sector de cajas, replique aquello también con las escrituras públicas y en la página web institucional del oficio. Respecto de aquellas actuaciones cuyo valor dependa de variables particulares o del monto involucrado en el acto respectivo, deberá incorporarse una explicación simple y comprensible acerca de la forma de cálculo del arancel aplicable.

c) Se deja constancia que el Libro de Repertorio no es llevado de forma manuscrita, sino mediante la incorporación de hojas impresas generadas por el sistema computacional de gestión interna del oficio, las cuales posteriormente son adheridas al respectivo libro y firmadas por el Sr. Notario. Sobre el particular, se exhibió a este Fiscal Judicial acuerdo del Pleno de la ltma. Corte de Apelaciones de Rancagua, Rol N° 625-2022, mediante el cual se autorizó la utilización de dicho procedimiento. Sin embargo, la referida autorización se otorgó bajo la expresa condición de que la notaría debe “tomar las medidas de seguridad necesarias, en cuanto al ingreso y bloqueo de la información, a objeto que no pueda ser alterada.”

A juicio de esta Fiscalía Judicial, el sistema actualmente empleado no proporciona suficientes garantías de inalterabilidad e integridad material del registro, desde que las hojas incorporadas al libro pueden ser removidas, sustituidas o reemplazadas sin que ello deje evidencia física inmediata de la modificación efectuada, circunstancia que podría comprometer la certeza,

autenticidad y confiabilidad que deben caracterizar a los registros públicos llevados por los auxiliares de la administración de justicia.

En consecuencia, se estima recomendable que el oficio evalúe la adopción de mecanismos adicionales de seguridad que permitan asegurar la inmutabilidad de la información incorporada al Libro de Repertorio, ya sea mediante el retorno al sistema tradicional de registro manuscrito con el respectivo certificado de cierre diario o a través de procedimientos técnicos que garanticen adecuadamente la integridad, trazabilidad e imposibilidad de alteración posterior de los antecedentes consignados en dicho registro.

Lo anterior resulta particularmente relevante atendida la naturaleza de aquel libro y la función de fe pública que cumple el repertorio dentro de la actividad notarial.

d) Además de registrar en orden numérico en una carpeta las instrucciones notariales, se solicita llevar un libro con dicha información, similar al de repertorio, correlativo, dando cuenta en él de aquellas instrucciones cumplidas y las pendientes y hacer referencia en cada instrucción al Número de repertorio que corresponde.

e) Por último, en relación al cobro de honorarios, cabe señalar que la Notario deberá ajustarse de manera estricta a los aranceles autorizados por el Decreto N° 587 de 1998 del Ministerio de Justicia, reajustados de acuerdo de pleno N° 202-2023 de la Corte de Apelaciones de Rancagua. En este sentido, se observó que, en los instrumentos públicos, la Notario cobraba más de un 25% de lo que corresponde como base. Se insta, lo que será revisado en la próxima inspección, a que ajuste los precios a las normas ya citadas.

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE MEJORAS FORMULADAS AL NOTARIO EN INSPECCIONES PREVIAS
No aplica

Firma Fiscal Judicial